

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 36

SERIE 2025-2026

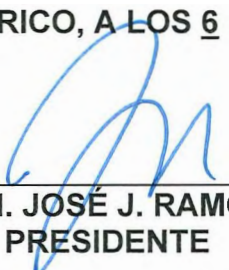
PARA ESTABLECER EL “REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LICITADORES” DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO” ADSCRITO A LA OFICINA DE COMPRAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 107-2020”) dispone que los municipios ejercen sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre los asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes.
- BPOR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cataño (en adelante, “Municipio”), en virtud del Artículo 1.008(t) de la Ley Núm. 107-2020, supra, está para ejercer todas las facultades que por dicha Ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el Municipio y tendrá aquellas facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren por virtud de dicha Ley, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas. Entre dichas facultades está aprobar “aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.035 de la Ley Núm. 107-2020, supra, establece que el Municipio establecerá un reglamento para registrar, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros necesarios. Aquel licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), sólo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo.
- POR CUANTO:** Establecerá, además, una cláusula donde haya una obligación por parte del municipio de notificarles, mediante correo certificado con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidos en la adjudicación de la elegibilidad del licitador conforme el reglamento municipal.
- POR CUANTO:** La Oficina de Compras del Municipio es la unidad administrativa adscrita a la Oficina de Finanzas y Presupuesto que tiene la competencia y destrezas para poder estudiar, analizar, evaluar y otorgar los certificados de elegibilidad de los licitadores, así como la responsabilidad del manejo, mantenimiento y operación del Registro de Licitadores del Municipio de Cataño.
- POR CUANTO:** A esos efectos, la presente Administración Municipal promulga el “Reglamento del Registro de Licitadores del Municipio Autónomo de Cataño”.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

- POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{RA}:** Establecer el “Reglamento del Registro de Licitadores del Municipio Autónomo de Cataño”.
- SECCIÓN 2^{DA}:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera inválida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e equívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiere aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el tribunal pueda hacer.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 4^{TA}:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, elegibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el presidente de la Legislatura Municipal, la Secretaria de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Se ordena el enviar copia certificada de la presente Ordenanza a todas las dependencias, unidades y oficinas municipales. Además, se ordena su publicación correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.



HON. JOSÉ J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE abril DE 2026.



HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE Y/O
SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 36 SERIE 2025-2026** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de abril de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 8 de abril de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 36, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Gustavo Grana Martínez
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Liangely González Plaud

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

EN CONTRA:

Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

Hon. Jennifer Rojas Cruz

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 10 de abril de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**